

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001- 40 – 03 – 009 – 2013– 00233- 00 (*Cuaderno Principal*)

Cerrado el debate probatorio y como ninguna de las partes solicitó complementación o aclaración ni objetó el dictamen pericial rendido por el Grupo de Grafología y Documentología del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en los términos del numeral 1° del artículo 238 del Código de Procedimiento Civil, se dispone correr traslado por el término común de ocho (8) días a las partes para que aleguen de conclusión, vencido el cual regresen las diligencias al despacho para resolver de fondo conforme al artículo 403 del Código de Procedimiento Civil.

Secretaría proceda de conformidad

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adf8c5e4c2131c1ecabdc8dbfcc905ed2820d92cfe74e201a823ddee2bb4c95**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>